

## **INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO ENTRE EL CONSELLO GALEGO DE COLEXIOS DE ECONOMISTAS Y LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E XUSTIZA**

En 2010 el Consello Galego de Colexios de Economistas alcanzó un acuerdo con la Dirección Xeral de Xustiza, ratificado mediante Convenio con la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, para la prestación de asistencia pericial a la Administración.

A través de este convenio el Consello Galego de Colexios de Economistas se encarga de gestionar la designación de profesionales para la prestación de asesoramiento y dictamen pericial en los procedimientos en que se requiera por un juez, tribunal o fiscal; en los que se acuerde dicha prueba pericial de oficio en un procedimiento penal, así como cuando se acuerde, en procedimiento de cualquier orden jurisdiccional, por instancia de una parte que tenga reconocido expresamente el derecho a la asistencia pericial gratuita.

Por su parte la Administración se compromete a garantizar a los colegiados la correspondiente compensación económica derivada del peritaje dentro de las condiciones convenidas.

### **Cómo se arbitra el funcionamiento:**

La Administración cursa directamente al Consello Galego de Colexios de Economistas las solicitudes de designación de perito economista. El Consello canaliza los nombramientos a través de las listas del Turno de Actuación Profesional del Colegio cuyo ámbito provincial coincida con el del Juzgado que haya requerido la actuación profesional. Una vez designado el colegiado, el Consello se encarga de la comunicación a la Administración y al Juzgado competente del nombramiento, e igualmente comunica al perito las condiciones que resultan aplicables en su actuación.

Finalizado el trabajo, el colegiado ha de facturar al Consello Galego de Colexios de Economistas que, a su vez, se encarga de realizar las preceptivas gestiones de comunicación, justificación y facturación a la Dirección Xeral de Xustiza. Una vez que la Administración hace efectivo el importe de las peritaciones al Consello éste procede al pago de las facturas a los economistas, asumiendo las correspondientes obligaciones contables y fiscales.

### **Importe de la compensación económica:**

La cuantía de la compensación se rige por los importes establecidos al efecto por la Consellería de Presidencia, que se detallan a continuación:

Importe por hora de trabajo: 40 € para los titulados superiores y 33 € para los titulados medios.

Número máximo de horas: 20 horas.

Horas adicionales para asistencia a la vista: 2 horas (según tarifa anterior).

Gastos por desplazamiento: 0,19 € por kilómetro.

Excepcionalmente en casos de especial complejidad el profesional puede solicitar ampliación del número de horas para realizar su trabajo. Dicha ampliación debe solicitarse de forma razonada y justificada en primera instancia ante el Juzgado de que se trate. Será el propio Juzgado, caso de que considere motivada la solicitud del perito, quien curse a la Administración dicha solicitud. Corresponde a la Dirección Xeral de Xustiza aprobar el incremento del número de horas y comunicarlo al Consello, siendo práctica habitual la consulta previa desde la Administración al propio Consello sobre la procedencia de la ampliación horaria.

Hasta mediados de 2012 la tarifa horaria para las horas adicionales era de igual cuantía, esto es 40€/hora para titulados superiores, a partir de esa fecha la Administración resolvió aplicar una reducción del 50% en la retribución de las horas adicionales.

### **Tasas:**

Las gestiones realizadas por el nombramiento y el cobro de honorarios devengan una tasa a favor del Consello Galego de Colexios de Economistas, estipulada en el 10% de los honorarios facturados con un mínimo de 50,00 euros.

### **Incidencias:**

Las incidencias surgidas en el funcionamiento de las actuaciones enmarcadas en este convenio se han producido por casos de renuncia de los peritos una vez designados. En este sentido cabe destacar que los profesionales están sometidos a las normas que rigen el turno de actuación profesional del Colegio provincial que les ha designado. Producida la renuncia, el Consello Galego da traslado al Colegio competente con el doble objetivo de solicitar un nuevo nombramiento y de ponerlo en

conocimiento del mismo a efectos de la aplicación de sus normas internas en caso de que el rechazo sea injustificado.

Es preciso señalar que esta incidencia se registra de forma muy moderada. Recientemente se ha arbitrado la posibilidad de que aquellos Colegios, cuyo procedimiento de designación sea más dilatado en el tiempo, puedan nombrar un suplente para agilizar el nuevo nombramiento de perito si se produce renuncia del inicialmente designado.